

de Arrotegui, y otros muchos que por error duplicado no se expresan, los dos primeros de
 D. N. Regidores, y todos los demás vecinos propietarios e Inquilinos de esta villa de Urdax
 que aseguraron ser la mayor y mas sana parte, y prestaron por los auctores, y por venir
 voz y causion etc forma, y cuando asi fueren recibieren lo que sigue
 conformidad de un memorial que han exhibido en esta casa de Cabildo de Urdax y Juan Bascu-
 la de Echevarria Regidores que fueron de esta villa, en el año ultimo, pidiendo de que
 los vecinos de la parcialidad de arriba aun se hallan sin pagar la contribucion vecinal de cinco
 r. por cada casa no pueden vender las cuevas de su finca, los començen a fin de
 que se efectue su cobranza han nombrado para cobrador a Don Juan de Calo de esta vecindad
 para lo qual le autorizan en forma.

Censuras Enchufadas de una cuenta producido por Juan Cruz de Cortillo de esta vecindad
 importante de ciertos derechos de derechos devengados en la recaudacion de contribu-
 ciones impuestas en el año de mil ochocientos treinta y ocho a razon de dos por ciento so-
 bre el cargo de treinta y ocho donientos veinte y nueve reales y veinte y cinco mrs, y jornal
 de un dia ocupado a poner cierta razon de vecinos, y han resuelto se le despache libro
 nuevo.

Con lo qual mandado por consulta en esta casa, y firman algunos de los vocales despues de uno
 de los señores Regidores, y así yo el Sr. =

Sebastián de Larrea
 Juan Cruz de Cortillo
 Juan de Barandica
 Juan Cruz de Cortillo
 Juan Cruz de Cortillo

Thomas Fran. de Benjara

Ayuntamiento del dia 16 de Agosto de 1840 } En el cumplimiento de la 19.ª Parroquia de esta villa de Urdax
 a diez y seis de Agosto de mil ochocientos y quarenta, acausado el
 suscrito Cabildo Real del Sr. y del Nombre de la villa de Larrea, se
 juntaron y congregaron segun costumbre a fin de tratar y recibir algunos
 tocamos a ambas, y beneficios comun de ella, los señores Sebastian de Larrea-
 quita, D. Martin de Courleor, Juan Angel de Aguirre, Jose Ant. de Larrea,
 Nicolar de Logoburu, Juan de Bandarias, Domingo de Jauregui, Jose Ant.
 de Medariza, Antonio de Gandarias, Andres de Jauregui, Martin de Ban-
 dias, Jose de Sornachategui, Juan de Larrea, Andres de Urdax, Manuel
 Ant. de Ereno, Juan Manuel de Beitia, Jose Ant. de Urdax, Pedro Antonio
 de Chamalago, Leon de Urdax, Martin de Marreche, Juan Antonio
 de Chamalago, Bautista de Aguirre, Sebastian de Celaya, Pedro de Larrea,
 Bautista de Urdax, Juan Ant. de Larrea, Juan Ant. de Abaola, Pedro
 de Urdax, Martin de Ereno, Juan de Sornachategui, Jose Ant. de Urdax, y otros
 varios, los dos primeros Regidores, y todos los demas vecinos
 propietarios e Inquilinos de esta villa de Urdax, que aseguraron ser la mayor
 y mas sana parte, y prestaron por los auctores y por venir voz y causion
 en forma y cuando asi fueren decretaron lo siguiente.

Con el objeto de conseguir la permanencia y aumento de los ganados vacunos destinados a labranza que se están suministrando a la hermandad establecida entre los vecinos de esta ciudad, para alivio recíproco, de cuyo ganado depende la subsistencia de todo labrador, y deseando haber el reconocimiento (el reconocimiento) del estado de ellos mensualmente, han acordado que todos los dueños de dichos ganados se reúnan con ellos en el tercer Domingo de cada mes de los años venideros a la Plaza o Campa de la Vera de la Cruz, y principalmente el día quince de Agosto de cada uno a la Campa de la proximidad de esta ciudad Parroquia, y el siguiente día diez y seis a otra Plaza de la Cruz, y en todas épocas desde las diez de la tarde en adelante sin escusa ni pretexto, y a cada individuo que concurriere se le dará un cuartillo de vino de los fondos comunes de esta ciudad, y a los que no por cada vez que faltaron a la Reunión se les exigirá a cada uno una arumbre de vino o su importe de pena o multa que desde ahora designan de irremisible locución.

En consideración a que las obras de trincheras que están consumadas en la ciudad de Vera de la Cruz en la época de la guerra última, causan graves perjuicios a esta comunidad, y ya no sirven para ningún objeto por estar abandonadas hace mucho tiempo por las tropas que ocupaban, han acordado unánimes que inmediatamente se derriben y quiten enteramente las citadas obras para conseguir de este modo las ventajas que son conseqüentes especialmente en el ramo de la tibia municipal de la Vera de la Cruz, cuyos términos deben verificarse a la mayor brevedad, cuya locución ha quedado a cargo de los Señores de Somachategui o alcaide de Vera de la Cruz, y para el efecto se ha acordado que se firmen algunos de los locales después de uno de los Jueves y en fe yo el día

Sebastián de Larasgoitia Andre de Larasgoitia
 Juan Angel de Aguirre Juan Ant. de Aramburu
 Franc. de Zamalloa Simon de Belandier
 Juan Bautista de Larrea Nicolas de Legorburu
 Domingo de los Seguros
 Jose Michel + Somachategui

Como my
 Thomas Fran. de Bergara

Ayuntamiento del día 30 de Agosto de 1812. En el cimiento de la Iglesia Parroquial de esta ciudad de Badajoz a veinte de Agosto de mil ochocientos y cuarenta, ante el Sr. Cante Escriba Real de S. M. y del Número de la Villa de La Alfranca, se juntaron y congregaron en la forma de costumbre a fin de tratar y deliberar asuntos tocantes a utilidad común de esta corporación los Sr. D. Sebastian de Landero y D. Martin de Equileor, Pedro de Berteomg, Pedro de la Cruz, Fran. de Larrea, Pedro Ant. de Eralde, Simon de Belandier, Juan de Urquiza, Jose Antonio de Lanca, Martin de Eraso, Ramon